

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Chaparral, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA

EXPEDIENTE No. 73-168-40-03-001-2017-00239-01

DEMANDANTE : ALDEMAR ÑANGUMA

DEMANDADO: JESUS DAVID FALLA SOLORZANO

De conformidad con lo reglado en el artículo 14 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se le otorga a la parte apelante el término de cinco (05) días, para que sustente el recurso de apelación, so pena de declararse desierto el mismo. Una vez vencido el término y de haberse sustentado la alzada, envíese a la parte no apelante la sustentación allegada, para lo cual se le corre traslado igualmente cinco (05) días y los cuales inician al día siguiente del envío del memorial. Por secretaria contrólese los términos.

El correo electrónico al que las partes deberán allegar sus memoriales es j01cctochaparral@cendoj.ramajudicial.gov.co

La sentencia será emitida en forma escrita dentro del término legal y por tal razón la audiencia señalada en auto anterior se deja sin efecto.

Teniendo en cuenta que no se ha dictado sentencia teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento que se efectuó en su momento, además de las situaciones generadas en virtud de la pandemia (Covid 19), lo que ha imposibilitado proferir sentencia dentro de los seis meses de que trata la ley, por ende haciendo uso de las facultades del artículo 121 de Código General del Proceso, este Juzgado prorroga por una sola vez el término para resolver la instancia hasta por seis (06) meses, de conformidad con lo anteriormente expuesto, contrólese lo pertinente por secretaria.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN